

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0624-2PO1-10

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ariel Gómez León.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	25 de marzo de 2010.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	25 de marzo de 2010.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Salud.

### II.- SINOPSIS

Incluir en la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas si el producto que se anuncia cuenta con: bajo contenido de nutrientes, alto en contenidos de sal, alto en contenido de azúcares o alto en contenido en grasa hidrogenada o parcialmente hidrogenada; estos mensajes promoverán una alimentación equilibrada.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones XVI y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 4° párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY GENERAL DE SALUD</b>	<b>Decreto por el que se reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud</b>
<p><b>Artículo 307.-</b> Tratándose de publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas, ésta no deberá asociarse directa o indirectamente con el consumo de bebidas alcohólicas.</p> <p>...</p> <p>La publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas deberá incluir en forma visual, auditiva o visual y auditiva, según sea para impresos, radio o cine y televisión, respectivamente, mensajes precautorios de la condición del producto o mensajes promotores de una alimentación equilibrada.</p>	<p><b>Único.</b> Se reforma el tercer párrafo del artículo 307 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 307. ...</b></p> <p>...</p> <p>La publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas deberá incluir en forma visual, auditiva o visual y auditiva, según sea para impresos, radio o cine y televisión, respectivamente, mensajes precautorios de la condición del producto o mensajes promotores, <b>es decir, señalará si el producto que se anuncia cuenta con bajo contenido de nutrientes, si es alto en contenidos de sal, si es alto en contenido de azúcares, si es alto en contenido en grasa hidrogenada o parcialmente hidrogenada, dichos mensajes promoverán</b> una alimentación equilibrada.</p>
	<b>Transitorios</b>
	<p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

	<p><b>Segundo.</b> El Ejecutivo federal contará con sesenta días naturales para adecuar el Reglamento de la Ley General de Salud y las disposiciones administrativas correspondientes.</p>
--	--

LAL